



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007

1312

  
Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación  
USHUAIA,

21 SEP 2015

VISTO el Decreto Provincial N° 1464/15 y

CONSIDERANDO:

Que su artículo 1° establece la creación del sistema de Cooperativismo y Mutualismo Escolar, a desarrollarse en el ámbito educativo provincial, alcanzando a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de Gestión Estatal y Privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en su artículo 2° autoriza a los Ministerios de Educación y Desarrollo Social a dictar la normativa que resulte necesaria para la ejecución del sistema.

Que es necesario establecer los procedimientos para la presentación de la documentación inherente requerida como así también toda aquella correspondiente al ejercicio y ejecución de las entidades.

Que la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y la Dirección de Cooperativas y Mutuales deberán intervenir en el asesoramiento previo a las Instituciones educativas, acompañamiento permanente y confección de viabilidad.

Que en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas se efectuará la protocolización e implementación de los libros denominados "Registro de Cooperativas escolares" y "Registro de Mutuales Escolares".

Que las suscriptas se encuentran facultadas para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 3°, 17° y 18° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y LA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas dependiente del Ministerio de Educación, receptorá, evaluará y aprobará la documentación obligatoria inherente para la conformación inicial de Cooperativas y Mutuales Escolares, como así también aquella correspondiente al cierre del ejercicio anual y toda otra documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Dirección Provincial de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social brindará las instancias de capacitación a requisito de los responsables de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la protocolización e implementación de los libros denominados "Registro de Cooperativas Escolares" y "Registro de Mutuales Escolares", en la órbita de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que para la creación de Cooperativas y Mutuales Escolares, como así también, para sostener la vigencia de las mismas, los responsables designados por las Instituciones

///...2.-

G.T.F.
H.
R.
A.







Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ESCOPIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación

...//2.-

educativas, deberán presentar la documentación obligatoria inherente a las entidades de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar la reglamentación de Cooperativas Escolares y Mutuales Escolares que figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

2007

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2015.-

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN M.D.S. N°

1312

/2015.-

G.T.F.
H.
R.
A.

Dra. Marisa Montero  
Ministro de Desarrollo Social



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación/15.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

2007

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.D.S. N°

1312

/15.-

### REGISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES ESCOLARES

Deberá Instrumentarse un libro de Registro de Cooperativas Escolares y un libro de Registro de Mutuales Escolares, con las formalidades a saber:

- Encuadernado
- Foliado
- Rubricado por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación y la Dirección Provincial de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

En el mismo y a partir de la aprobación y autorización para funcionar por parte de las áreas de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social, proceder a la inscripción mediante Acta, cuyo modelo sugerido podría ser:

Acta N°	: En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, se procede a la inscripción de la Cooperativa Escolar/Mutual Escolar educativa de (establecimiento) _____ con domicilio y actuación en la comunidad _____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que resultara aprobada por Resolución M.ED. N° _____ otorgándose Personería Escolar bajo el N° de Matrícula _____.
Firma de autoridad administrativa	Designada al efecto.

### MARCO LEGAL

Ley Nacional N° 16.583, declara de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo.

Ley de Educación Nacional N° 26.206 - Artículo 90 - Impulsa la incorporación de los principios de valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente.

Ley Provincial N° 1018 de Educación Provincial sancionada en 2014 - Artículo 132 - El Ministerio de Educación promoverá el cooperativismo y mutualismo escolar.

Ley Provincial N° 727, adhiere a la Ley Nacional N° 23.427 de creación del fondo para la educación y promoción educativa.

Decreto Provincial N° 2845/10, reglamentario de la Ley Provincial N° 727, establece la facultad de destinar recursos del referido fondo a acciones destinadas a promover la educación cooperativa en todos sus niveles de enseñanza (primaria, secundaria y terciaria), conforme a lo que establece el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.427.

Decreto Provincial N° 1464/15, crea el Sistema el Cooperativismo y Mutualismo Escolar, a desarrollarse en el ámbito educativo provincial, alcanzando a todos los niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal y privado de la Provincia.

### ENFOQUE PEDAGÓGICO

#### COOPERATIVA ESCOLAR

Es una alternativa socio pedagógica, que supone una asociación autónoma organizada dentro del ámbito escolar con proyección comunitaria, integrada voluntariamente por estudiantes que actúan con

///...2.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007

1312

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación

...//2.-

orientación y asesoramiento de docentes, para satisfacer sus necesidades y aspiraciones formativas, sociales, culturales y económicas en común, mediante un emprendimiento de acción colectiva y de gestión democrática.

Las cooperativas, particularmente, reivindica la dignidad de sus miembros como fundamento, causa y fin; lleva adelante una acción económica para ofrecer a sus asociados un mejor, adecuado y conveniente servicio, transformándose en un verdadero sistema socio-económico que corrige los abusos del sistema capitalista, facilitando una mejor interacción en las relaciones de justicia e igualdad entre los seres humanos.

En el mundo de hoy, las posibilidades de crecimiento personal, grupal, y de éxito son mejor aprovechadas por los que trabajan cooperando, estudiando las necesidades existentes, elaborando proyectos, organizando y planificando alternativas a las demandas o formas de brindar la atención a la sociedad. Y principalmente, obtienen resultados las personas que orientan su accionar en la consecución de los objetivos compartidos por el grupo.

La declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), declara que "las cooperativas se basa en los valores de Ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores sus miembros creen en los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás".

Estos valores mencionados apuntan a dos dimensiones bien marcados en práctica en las cooperativas. Por un lado, la dimensión social de la organización, basada en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad y solidaridad. Por el otro, la dimensión empresarial, basadas en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Los Principios Cooperativos son:

- Primer Principio: Membresía Abierta y Voluntaria "Conocido como principio de "puertas abiertas" reflejan que todas las personas que sean capaces de utilizar sus servicios y acepten las responsabilidades de asociarse podrán formar de la cooperativa, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa".
- Segundo Principio: Control Democrático de los Miembros "Las cooperativas son organizaciones democráticas, controladas por sus asociados quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos a través de su voto, independientemente del capital que cada uno de ellos hubiere aportado, tienen derecho de voto (un miembro, un voto)".
- Tercer Principio: La Participación Económica de los Miembros "Determina que el capital de la cooperativa es formado y controlado por los asociados en condiciones de equidad. Una parte del mismo es destinado a formar reservas con carácter de irrepartibles y la repartición de los asociados en los excedentes se da en proporción al esfuerzo realizado por cada uno de ellos para la generación de los mismos. En caso de que el ejercicio económico arrojará un quebranto, los asociados deberán responder por dicho déficit, con el patrimonio de la cooperativa ya que asumen el riesgo empresario de la organización.
- Cuarto Principio: Autonomía e Independencia "Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa".
- Quinto Principio: Educación, Formación e Información "Este principio es la fundamental para fortalecer la doctrina y es el que nutre a los demás, sin educación cooperativa es imposible pensar en Autonomía, Gestión Democrática, Puertas Abiertas y demás. La educación es básica para el desarrollo eficaz de sus asociados y dirigentes electos, gerentes y empleados. Además las cooperativas deben encargarse de difundir al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo".
- Sexto Principio: Cooperación entre Cooperativas "Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo. Trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales".
- Séptimo Principio: Compromiso con la Comunidad "El compromiso con la comunidad en la cual está inserta, trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad a través de políticas definidas por sus asociados".

///...3.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007

*[Handwritten Signature]*

1312

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación

...//3.-

### MUTUAL ESCOLAR

Es una alternativa socio pedagógica, cuyo fin es el aprendizaje integral de todas las áreas de conocimiento, mediante la praxis como asociados. Promueve el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia, complementando y perfeccionando el proceso de enseñanza aprendizaje.

El Mutualismo es un sistema solidario de servicios mutuos, fundado en la asociación voluntaria de personas que se unen sobre la base de objetivos comunes de ayuda recíproca.

Ayuda Recíproca o Ayuda Mutua: Presupone la ayuda entre dos personas en forma recíproca, es decir entre iguales, "yo te ayudo y vos me ayudas" en un espacio que se denomina Mutuo. Este encuentro de voluntades humaniza la coexistencia y produce el hecho de la paz social al hacerla real el Nosotros en abierta mutualidad.

El Mutualismo como forma de Vida: El Mutualismo permite al hombre desarrollar y expresar los más nobles sentimientos al subordinar el Yo al Nosotros, al aunar Mi voluntad con la del Otro, en esta comunión crecen las posibilidades de Nuestras realizaciones.

Cooperar: Es trabajar dos o más personas para un mismo fin. Cooperar integrada por el prefijo Co = Con y el verbo Operar = Trabajar Cooperación: Es la acción de Cooperar

### PROYECTO PEDAGÓGICO COOPERATIVO O MUTUALISTA

Es importante avanzar progresivamente hacia un enfoque transversal del cooperativismo y mutualismo escolar, evitando depositar la responsabilidad del proyecto en una única disciplina o referente institucional, para garantizar así su continuidad en el tiempo y un mayor impacto en la trama de las organizaciones educativas y comunitarias.

La esencia del aprendizaje cooperativo es la motivación de cada integrante del equipo para que sus compañeros logren los aprendizajes deseados. La retroalimentación que producen las interacciones sociales en el marco del equipo, acontecidas a través del intercambio, es un elemento clave para explicar los efectos positivos del aprendizaje cooperativo. De esta manera, los procesos de interacción aportan al aprendizaje significativo y a una sólida socialización, es decir, la colaboración entre los actores conlleva al desarrollo individual y colectivo.

Es necesario comprender que la cooperativa escolar o mutual escolar debe ser el resultado de un proceso de trabajo en la comunidad educativa y no un fin en sí mismo. Es decir la consecuencia de haber trabajado sobre los valores esenciales y los principios del sistema cooperativo insertos en los procesos de enseñanza aprendizaje, para que luego de comprendidos y asimilados por los estudiantes (protagonistas principales de la cooperativa escolar) y sólo, si ellos lo deciden, podamos comenzar a plantear la estructura cierta, como lo es la organización cooperativa o mutual escolar.

Las Cooperativas y las mutuales escolares comparten su filosofía basada en valores que sustentan a sus principios, por lo que:

- Son entidades formativas en lo humano y en lo ético. A partir del aprendizaje y puesta en práctica de los principios del cooperativismo y mutualismo escolar, se fortalece el desarrollo interpersonal, el respeto mutuo, el diálogo, el ejercicio democrático para toma de decisiones, la ayuda mutua, el logro de objetivos a partir de la acción colectiva por encima de la acción individual. Asimismo se pone práctica el ejercicio de aprendizaje de la ciudadanía, ante la posibilidad de elegir y ser elegido, como síndico.
- Son asociaciones autónomas escolares que satisfacen necesidades y aspiraciones comunes, teniendo una proyección comunitaria. Las cooperativas y mutuales escolares nacen en el seno de instituciones escolares con la finalidad de atender alguna necesidad o aspiraciones colectivas existentes, a la vez que tienen impacto en la comunidad, en cuanto a la formación de ciudadanos como así también en referencia a los resultados que provoca la puesta en práctica de estas experiencias
- Son emprendimientos de acción colectiva y de gestión democrática. En las cooperativas y mutuales escolares se prioriza el accionar colectivo por encima del individual, en esencia las mutuales y cooperativas funcionan a partir de mecanismos democráticos para la toma de decisiones.
- Son organizaciones de participación estudiantil, integrada voluntariamente por estudiantes y cuentan con la orientación y el asesoramiento de docentes. Estudiantes y docentes comprometidos con estas prácticas innovadoras que implican una experiencia distintiva en el seno de las instituciones educativas, trabajan en conjunto en pos de la comunidad educativa y de su entorno social.

//...4.-

G.T.F.	
H.	<i>[Handwritten Signature]</i>
R.	<i>[Handwritten Signature]</i>
A.	

*[Handwritten Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación

2007

1312

...///4.-

- Son Proyectos Pedagógicos. La puesta en práctica de cooperativas y mutuales escolares se asienta sobre proyectos institucionales, donde la práctica, la teoría y la investigación se interrelacionan de manera permanente y constituyen la base de un proceso de enseñanza-aprendizaje transversal a la institución educativa, su comunidad, intereses, necesidades y objetivos.

Los requisitos mínimos para reconocer a una Cooperativa o Mutual Escolar, que deben presentarse son:

- Proyecto Pedagógico que incluya el desarrollo de una cooperativa o mutual escolar.
- Copia autenticada del Acta de Asamblea Constitutiva
- Copia autenticada del Acta de Asunción del Consejo de Administración actual
- Copia autenticada del Estatuto
- Lista de Asociados

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa (Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas), tendrá a su cargo la evaluación (pedagógica) y Registro del Proyecto Pedagógico para luego elevarlo a la Dirección Provincial de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social quien emitirá un informe de viabilidad de la Cooperativa o Mutual Escolar.

Los recursos necesarios para el desarrollo de un proyecto pedagógico de estas características, son los siguientes:

Recursos Humanos:

- Grupo de estudiantes con inquietudes e ideas para el proyecto
- Guía (preferentemente un docente aunque puede ser un estudiante con trayectoria y experiencia en la materia)
- Dirección de la escuela
- Autoridades educacionales

Recursos Económicos:

- Cuotas sociales
- Excedentes no repartidos
- Donaciones particulares
- Del "Fondo para Educación y Capacitación Cooperativa" de las Cooperativas de adultos. (Ley N° 23427/86 y Decreto Reglamentario 1948/87)
- 5% artículo 42 punto 3 Ley de Cooperativas 20337/73.
- Subsidios no reintegrables.

Recursos Físicos:

- Local (edificio institucional educativo)
- Mobiliario y útiles de trabajo
- Material didáctico e ilustrativo (propio o dispuesto por los Ministerios de Educación y Desarrollo Social).
- Elementos de publicidad y difusión (fotocopias y otros)
- Biblioteca cooperativa
- Bandera

///...5.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007

1312

*[Handwritten signature]*

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ

Jefa División Gestión

Entradas y Salidas

Ministerio de Educación

...///5.-

Las características generales de las cooperativas y mutuales escolares son:

ASPECTOS	COOPERATIVA ESCOLAR	MUTUAL ESCOLAR
Asociados	Estudiantes de Escuelas de Nivel Primario, Secundario y Terciario, públicas de gestión estatal y de gestión privada.	Estudiantes de Escuelas de Nivel Primario, Secundario y Terciario, públicas de gestión estatal y de gestión privada. Categorías de asociados: Activos, Adherentes, Participantes, Honorarios Y Vitalicios
Régimen legal	Ley Nacional 20337/73 Ley Nacional 26206/06	Ley Nacional 20.321/73 Ley Nacional 26206/06
Órgano de Aplicación	Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS a través de Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección provincial de Economía Social.	Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS a través de Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección provincial de Economía Social.
Identificación legal	Personería Escolar	Personería Escolar
Toma de decisiones	Asamblea: concede 1 solo voto a cada asociado	Asamblea: concede 1 voto a cada asociado. Los socios activos son los únicos con derecho a elegir y ser elegidos para integrar los Órganos Sociales
Órgano Directivo	Consejo de Administración	Comisión Directiva
Órgano de Control	Sindicatura	Junta Fiscalizadora
Órgano de Asesoramiento	Docentes Orientadores	Docentes Orientadores
Distribución de excedentes	En proporción al uso de los servicios o producción	Se capitalizan (los excedentes que arroje el ejercicio social pasan a integrar el capital de la entidad, las reservas o fondos especiales)
Cantidad de asociados	Mínimo 10 (diez)	Mínimo 20 (veinte)
Ingreso a la cooperativa	Libre y voluntario	Voluntario
Fines prioritarios	Formativos. Pedagógico-didácticos	Formativos. Pedagógico-didácticos
Tipos de Cooperativas según su naturaleza	<b>DISTRIBUCIÓN DE CONSUMO:</b> suministra a sus asociados comestibles, vestimenta, etc.; <b>DE PROVISIÓN:</b> suministra a sus asociados artículos y servicios) y <b>PRODUCCIÓN</b> Huerta, vivero, floricultura, granja, avicultura, cunicultura, entre otras.	<b>SERVICIOS DE PROVISIÓN</b> Las mutuales prestan servicios y proveen bienes, tales como: turismo, promoción cultural, educativa y deportiva; proveeduría, entre otros.

Los órganos de una Cooperativa Escolar, mínimos, son:

- Asamblea, máxima autoridad que expresa la voluntad de los asociados.
  - Constitutiva: Se celebra una sola vez, al crearse la Cooperativa.
  - Ordinarias: Se celebran una vez al año para analizar la situación económico-social
  - Extraordinarias: Se celebran cuando las convoca el Consejo de Administración, la Sindicatura o el 10% (mínimo) de los asociados.
- Consejo de Administración de 3 miembros: Presidente, Secretario, Tesorero (como mínimo). Sus estatutos determinan este aspecto.
- Síndicos Titular y suplente (Fiscalizadores de la Cooperativa)
- Comisión Asesora integrada por la dirección de la Institución Educativa, los/las docentes guías.

///...6.-

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007

1312

*[Handwritten signature]*

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación

...///6.-

- Los órganos de una Mutual Escolar, mínimos, son:
- Asamblea de asociados, máxima autoridad que expresa la voluntad de los asociados.
    - Constitutiva: Se celebra una sola vez, al crearse la Mutual.
    - Ordinarias: Se celebran una vez al año para analizar la situación económico-social
    - Extraordinarias: Se celebran cuando las convoca el Presidente de la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora o Comisión Asesora.
  - Consejo Directivo de 5 miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero y Vocal Segundo (como mínimo). Sus estatutos determinan este aspecto
  - Junta Fiscalizadora de tres o más miembros. Sus estatutos determinan este aspecto
  - Comisión asesora integrada por la dirección de la Institución Educativa, los/las docentes guías y los padres o tutores de los estudiantes.

### PASOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA ESCOLAR Y/O MUTUAL ESCOLAR

#### PRIMER ETAPA. Conformación de una Cooperativa o Mutual Escolar

Lo primero y fundamental es comprender que la Cooperativa se crea respondiendo a una necesidad. Los proyectos basados en ideas impuestas suelen no perdurar.

La Necesidad puede ser de las y los estudiantes, las y los asociados, "dueños" de la Cooperativa, son quienes la dirigirán, trabajarán en ella e integrarán los órganos que la componen; y de la escuela, los que desean y se comprometen a formar a los chicos basándose en la Doctrina, Esencia, Valores y Finalidad del Cooperativismo.

#### SEGUNDA ETAPA. Organización y difusión de la iniciativa

Con el acompañamiento permanente de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social, los responsables de las Instituciones Educativas, deberán solicitar la participación de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y/o la Dirección Provincial de Economía Social a los fines de guiar y fortalecer el proceso de constitución de las cooperativas y mutuales escolares.

El/La directora/a del establecimiento escolar juntamente con los docentes elaborarán estrategias de acción para trabajar los valores y principios cooperativos con los estudiantes en los distintos ámbitos de la comunidad educativa, ello a los fines de construir colectivamente el conocimiento necesario sobre esta cuestión.

Realizarán un estudio realista de las condiciones y predisposición del ambiente escolar, cuáles son las necesidades más sentidas, los recursos disponibles, la capacidad existente en la comunidad educativa, de los docentes, de los estudiantes, etc. y poder así prever las actividades a desarrollar para satisfacer las necesidades que se reconocieron prioritarias. Para ello se pueden organizar actividades internas como encuestas, afiches de difusión, jornadas y juegos en los espacios recreativo, etc.

Se recomienda asimismo:

- Mantener reuniones formales de cara a la organización de la cooperativa o mutual escolar.
- Intensificar la educación cooperativa o mutualista
- Difundir las disposiciones "Reglamentación y Estatuto".
- Destacar la finalidad esencialmente educativa de las cooperativas o mutuales escolares.
- Acentuar la importancia de los recursos que la cooperativa escolar o mutual escolar pueda procurarse mediante el propio esfuerzo y la ayuda mutua de sus futuros asociados.

#### TERCER ETAPA. Preparación y Constitución de la Cooperativa o Mutual Escolar

1. Se conforma una Comisión Provisoria quien elabora el Proyecto y el Estatuto, debiendo informar a los Ministerios de Educación (Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas) y Desarrollo Social (Dirección provincial de Economía Social) mediante nota, de la intención de conformar una cooperativa o mutual escolar con el fin de acceder al asesoramiento permanente de la Dirección Provincial de Economía Social.

///...7.-

G.T.F.
H.
R.
A.

*[Handwritten signatures]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Rebletes Libres"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2007  
1312

Lorena Silvana PAREDES SUAREZ  
Jefa División Gestión  
Entradas y Salidas  
Ministerio de Educación

.../17.-

2. Campaña de difusión y concientización en la comunidad educativa, sobre el proyecto institucional
3. Dar aviso al Ministerios de Educación (Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas) y Desarrollo Social (Dirección provincial de Economía Social) mediante nota, de Convocatoria a Asamblea Constitutiva con 10 (diez) días de anticipación y hacer pública esta información en la comunidad educativa.
4. Realización de la Asamblea Constitutiva en la que podrá participar como veedor personal de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social.
  - a) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea
  - b) Aprobación del informe de la Comisión Provisoria.
  - c) Aprobación del Estatuto Social
  - d) Suscripción e integración de cuotas sociales por parte de los asociados
  - e) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración
  - f) Elección de los miembros de la sindicatura.
  - g) Elección de los docentes asesores o guías.
5. El Consejo de Administración realizará su primera reunión, en ella se distribuirán los cargos (Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero). Se recomienda realizar esta reunión a continuación de la Asamblea Constitutiva.
6. El presidente y el secretario se encargarán de inscribir a la Cooperativa Escolar ante el Ministerio de Educación de la Provincia, presentando la documentación necesaria.
7. La Cooperativa o Mutual Escolar comienza a funcionar bajo la orientación y el asesoramiento de la Asesoría de la Cooperativa Escolar, conformada por la Dirección del establecimiento y los docentes guías elegidos por los estudiantes en la Asamblea. En el caso de las Mutuales Escolares, esta Asesoría también estará conformada por padres o tutores.

**CIERRE DE EJERCICIOS ANUALES**

Anualmente se realiza una Asamblea Ordinaria, para lo cual las Instituciones darán aviso mediante nota, con quince días de anticipación, a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas (Ministerio de Educación) y Dirección Provincial de Economía Social (Ministerio de Desarrollo Social).

La Asamblea Ordinaria se desarrolla una vez por año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y antes de la finalización del Ciclo Lectivo.

Una vez realizada la misma y en el plazo de quince días hábiles consecutivos, Presidente y Secretaria en conjunto con los Docentes Guías, elevarán mediante nota al Ministerio de Educación:

- Acta de la Asamblea
- Copia del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de Sindicatura, aprobado por la Asamblea.

Con la presentación de la documentación se otorga un certificado de vigencia anual que avala el funcionamiento regular de la Cooperativa o Mutual Escolar durante ese periodo.

G.T.F.
H.
R.
A.

U

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lic. Marisa Montero  
Ministerio de Desarrollo Social